Y-19 (29)

MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

A LA DIPUTACION

EN LA SEGUNDA REUNION ORDINARIA

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886-87,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.°, de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

2 CENTIMOS

BURGOS.
IMPRENTA PROVINCIAL.

V-19(29)
R.º 4.001

MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

Á LA DIPUTACION

EN LA SEGUNDA REUNION ORDINARIA

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886-87,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.°, de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

NO SE PRESTA

Sólo puede consultarse en la sala de lectura

BURGOS.
IMPRENTA PROVINCIAL.

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL:

La Comision provincial tiene el honor de dirigirse á V. E., en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 98, núm. 2.°, de la ley orgánica de Provincias, para poner en su conocimiento los actos de gestion administrativa que ha ejecutado en asuntos confiados por las leyes á la competencia de la Diputacion durante el corto período trascurrido desde el 2 de Diciembre en que terminaron las sesiones de su anterior reunion ordinaria, así como los expedientes de mas importancia que penden de resolucion, y el estado de los fondos, cuentas y administracion provincial.

Cumple ante todo á los que suscriben hacer presente á la Diputacion que han procurado con especial afan inspirarse en los acuerdos de esta sobre todas las cuestiones pendientes y limitarse á dictar resolucion en los expedientes que la reclamaban con una urgencia unánimemente reconocida, dejando los demás al exámen y deliberacion de V. E., no solo porque este es el espíritu y aun precepto de la ley Provincial, sinó porque así se evita que vayan prejuzgados por la Comision los asuntos sobre los cuales

la Diputacion debe decidir con la completa libertad que reclama la buena direccion de los intereses de la provincia.

Atenta á estos propósitos, la Comision ha puesto su principal cuidado en que no quede paralizada la tramitacion de ningun expediente, y en que todos ellos estén preparados para que la Diputacion pueda terminarlos con sus acuerdos en la reunion ordinaria que va á inaugurarse, ó promoverlos para que se logren á la mayor brevedad posible los fines para los cuales han sido incoados.

En tal concepto, y siguiendo la costumbre de las Comisiones anteriores, empezará á ocuparse del ramo de obras públicas, y en especial de las de carreteras provinciales, que constituyen el servicio en que puede ejercitarse mas ampliamente el criterio discrecional que las leyes conceden á las Diputaciones para mejorar la situacion de los pueblos, y que la de esta provincia viene consagrando á él desde hace muchos años con marcada predileccion y con resultados muy satisfactorios.

Durante este período semestral se han verificado las contratas que á continuacion se expresan:

La del trozo 1.° de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda la Sierra, adjudicada á D. Buenaventura Altamira, vecino de Abanto (Vizcaya), como mejor postor en la subasta verificada el dia 15 de Noviembre último por la cantidad de 91.500 pesetas, habiéndose obtenido una baja de 17.656 pesetas 64 céntimos, ó sea un 18 por 100 próximamente del presupuesto de contrata.

La subasta del trozo 11 de la de Roa á Santa María del Campo, que ocupa el trayecto comprendido entre el confin jurisdiccional de Torrepadre hasta la salida del puente de Escuderos, que tuvo lugar el dia 18 de este mes,

y á la cual no se presentó licitador alguno en esta Capital ni en la celebrada simultáneamente en Madrid ante la Direccion general de Administracion local.

La de 180 malecones, construccion de un muro, reforma de un pretil de un puente sobre el rio Tiron y prolongacion de una alcantarilla en la entrada de la villa de Pradoluengo en la carretera que desde este punto se dirige por Belorado á Tormantos, cuyas obras fueron adjudicadas como mejor postor á D. Venancio Ruiz Zaldo, vecino de Pradoluengo, en la cantidad de 2.922 pesetas, habiéndose obtenido en la subasta una baja de 1.158'24 pesetas, ó sea mas de 28 por 100 del importe del presupuesto.

La de ocho muros de contencion de tierras en los kilómetros 30, 32 y 33 de la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, adjudicada á D. Gregorio Chavarri Lázaro, vecino de Pradoluengo, en la cantidad de 1.499 pesetas, habiéndose obtenido en el remate una baja de 998'33, ó sea mas del 39 por 100 del tipo máximo de la subasta.

La de las obras de reparacion de los desperfectos ocasionados por una tormenta en el trozo 1.° de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, adjudicada á D. Donato Ontañon y Arranz, vecino de esta Ciudad, como mejor postor en la cantidad de 1890 pesetas, habiéndose obtenido una baja de 431'65, ó sea mas del 18 por 100 del presupuesto de contrata; y

La de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la Provincia, en que, importando los presupuestos parciales de todas ellas 36.257 pesetas 35 céntimos, las adjudicaciones se verificaron por la suma total de 26.546'78, resultando una baja de 9.710'57, ó sea mas de 26 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Las obras de las carreteras que la Diputacion tiene á su cargo han continuado durante este semestre con toda la actividad compatible con la estacion del invierno y con el escaso personal de la Direccion encargado de promoverlas é inspeccionarlas.

En la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, núm. 1 del plan de las provinciales, se ha comenzado la construccion de las obras contratadas de 180 malecones de piedra y demás particulares de que queda hecha referencia que se subastaron en 12 de Enero próximo pasado.

En la de Salas al límite de la provincia de Soria, núm. 6 del plan, se hallan próximas á su terminacion las del trozo 5.° por haber suministrado recientemente los pueblos interesados la piedra necesaria para el firme.

En la de Pradoluengo á Ibeas, núm. 7 del plan, continúa la construccion de los malecones de piedra y del muro de defensa de que se dió cuenta en la Memoria del semestre anterior, y están muy próximos á su terminacion.

En la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, núm. 8 del plan, siguen paralizadas las obras del trozo 3.° por las causas expuestas en la Memoria anterior, dependiendo la prosecucion y terminacion de ellas del acuerdo que se adopte en el expediente incoado contra el Ayuntamiento de San Juan del Monte para que suministre la piedra que se comprometió á facilitar para el afirmado.

En la de Roa á Santa Maria del Campo, núm. 9 del plan, se han recibido definitivamente las obras del trozo 1.°, habiéndose aprobado la liquidacion general de las mismas y abonado al contratista el resultado final de ella.

Así bien se han recibido las del trozo 6.° de esta misma carretera, cuya liquidacion general se presentará á V. E. á la mayor brevedad posible.

En la de Burgos por Arroyal á La Pinza, núm. 12 del plan, continúan las obras del trozo 3.° en el estado de paralizacion que consta á V. E., por las mismas causas expuestas en la Memoria anterior.

En la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, núm. 13 del plan, han sido recibidas definitivamente las de los trozos 3.° al 9.° ambos inclusive, habiendo hecho en ellos durante los meses de Enero y Febrero últimos plantaciones de árboles hasta el número de 1.000, y quedarán tambien terminadas en un brevísimo plazo las de los trozos 1.° y 2.°, á no ser que los pueblos comprometidos se obstinen en no suministrar los materiales necesarios.

En la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, terminadas las obras de construccion de los trozos 1.°, 2.° y 3.°, fueron abiertos al tránsito público el dia 20 de Diciembre último, hallándose próximas á su terminacion las del trozo 4.° de la misma carretera.

En la de Aranda de Duero á Torresandino, núm. 20 del plan, continúan las obras en el trayecto comprendido entre Sotillo y La Aguilera y se ha marcado la zona que ha de ocupar la vía en la jurisdiccion de Aranda, cuya operacion ha creido necesaria el Ayuntamiento de dicha villa para lograr que los propietarios permitan al contratista la ocupacion de sus fincas con el fin de llevar á efecto las obras.

En la de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, núm. 21 del plan, han continuado las obras con la actividad posible en la estacion que acabamos de atravesar, habiendo solicitado el contratista próroga para la terminacion de las del puente comprendido en el trozo 1.°, sobre cuyo particular está V. E. llamada á deliberar en la próxima reunion ordinaria.

Y por último, en la de Uzquiza á Bezares por Pineda

de la Sierra, núm. 29 del plan, las obras subastadas del trozo 1.° de la 1.ª seccion han comenzado ya, despues de hecho el replanteo de las mismas.

En el personal de la Direccion de carreteras provinciales ha ocurrido en este período semestral la vacante, de que V. E. tiene conocimiento, causada por el fallecimiento del Ayudante 1.° D. Agustin de la Fuente, antiguo é inteligente funcionario, que tan buenos servicios prestó en aquella dependencia; y la Comision ha creído indispensable nombrar interinamente para que le sustituya á D. Esteban Vivar Alonso, que tiene terminada la carrera de Ayudante de Obras públicas, y presenta á V. E. el expediente de su razon para que acuerde sobre la provision en propiedad de dicha plaza lo que considere oportuno.

Antes de terminar la relacion del estado en que se encuentra el servicio de construccion de carreteras provinciales, esta Corporacion cree de su deber llamar la atencion de V. E., como lo han hecho las Comisiones anteriores, acerca de los incalculables perjuicios que viene causando la morosidad de los pueblos obligados á expropiar terrenos y á suministrar materiales en el cumplimiento de los compromisos que voluntariamente se han impuesto; y por lo mismo que vienen siendo ineficaces para el efecto de poner remedio á ellos los repetidos acuerdos de la Diputacion, opinan los que suscriben que, con el fin de evitar en lo posible este mal para las contratas sucesivas, conviene que antes de subastarse las obras se exijan á los Ayuntamientos de los pueblos interesados en un trozo de carretera las garantías necesarias de que no han de quedar ilusorios los ofrecimientos que hagan en union de los asociados de las respectivas Juntas municipales.

El art. 4.° del Real decreto de 4 de Enero de 1883,

el 27 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 36 del Reglamento dictado para su ejecucion prohiben terminantemente que se anuncie ninguna subasta de obras si no figura en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para el pago de las mismas, ó sin que haya sido formado y aprobado previamente el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso.

La Diputacion provincial no se ajusta estrictamente á estas prescripciones en el procedimiento que sigue para la contratacion de esta clase de obras, porque, en su natural deseo de facilitar al tiempo de formar el presupuesto ordinario de cada año económico á todos los pueblos interesados en la construccion de las diferentes carreteras incluidas en el plan el medio de obtener la contratacion de las mismas dentro del ejercicio á que dicho presupuesto se refiere, por medio de los oportunos ofrecimientos de subvencion, consigna un pequeño crédito para que en tal caso pueda verificarse la subasta de las obras; sistema que no produce inconveniente alguno en la práctica, en razon á que la Corporacion provincial al formar el presupuesto adicional tiene buen cuidado de suplir la insuficiencia de los créditos del ordinario respecto de las carreteras que llegan á contratarse y que naturalmente suelen ser muy pocas porque son tambien muy escasos los pueblos que se comprometen á verificar las expropiaciones y á subvenir con el 25 por 100 del importe de las obras, condiciones indispensables para contratarlas con arreglo á las bases aprobadas por la Diputacion en 29 de Noviembre y 1.° de Diciembre de 1875, y que vienen rigiendo sin interrupcion desde aquellas fechas. Pero en cambio los Ayuntamientos, fáciles en ofrecer y tardíos en cumplir dichos compromisos, no se cuidan de consignar en sus presupuestos crédito alguno

para la ejecucion de las obras despues que logran que la Diputacion las contrate; y este quebrantamiento de las prescripciones legales que quedan mencionadas trae consigo en casi todos los casos la consecuencia de que cuando un contratista se ve obligado á paralizar las obras porque los Ayuntamientos no han expropiado los terrenos en que deben ejecutarse los trabajos ó porque no han facilitado los materiales que están obligados á suministrar, la administracion carece de atribuciones para remover este entorpecimiento, puesto que los Ayuntamientos no pueden ser obligados con arreglo á las prescripciones de la ley municipal á cumplir mas obligaciones que las consignadas en sus presupuestos ni aplicar los créditos aprobados en ellos á otros servicios que aquellos á que se hallan destinados; por lo cual si la Diputacion quiere corregir para las futuras contratas el mal de que venimos lamentándonos y evitar que sigan siendo estériles para el bien de las localidades que con una carretera se trata de favorecer, asi como para los intereses generales de la provincia, las cuantiosas sumas que las Cajas de la misma inviertan en este servicio, es de rigurosa necesidad que exija antes de acordar la subasta de una obra de esta clase que los Ayuntamientos de los pueblos interesados tengan incluidos en sus respectivos presupuestos, en observancia de lo que en dichos preceptos legales se previene, créditos por el total importe de las cantidades que se han comprometido á suministrar en metálico, y que respecto al acopio de materiales se adopte la determinacion que se considere oportuna para precaver el triste espectáculo que hoy se está presenciando de que la tardanza en facilitarlos difiera por cinco ó seis años mas del plazo fijado en la contrata la conclusion de las obras, permaneciendo sin utilidad alguna por todo ese tiempo y sufriendo los desper-

fectos consiguientes las obras hechas por el contratista en el plazo legal, que la Diputacion tiene satisfechas con religiosidad, y cuyo importe asciende al 75 por 100 del total de las contratadas.

El servicio de construcciones civiles ha mejorado notablemente desde que V. E. proveyó la vacante del cargo de Arquitecto provincial y dispuso que se verificase el nombramiento de un Ayudante con el título de Maestro de Obras, que bajo la direccion de dicho funcionario facultativo desempeñase los numerosos trabajos que se hallaban pendientes en aquella dependencia.

Anunciada la provision del cargo de Ayudante, ha sido solicitada por D. Eduardo Olasagasti y por D. Juan García Ros; y la Comision, inspirándose en los deseos de V. E., de que se vayan formando con toda la urgencia posible los proyectos de obras municipales que los Ayuntamientos respectivos desean ver terminados para los servicios perentorios que reclaman su realizacion, ha creído de su deber encomendar á uno de dichos aspirantes el desempeño interino del cargo, designando para ello al citado D. Eduardo Olasagasti, por la circunstancia de haber ejercido con anterioridad el cargo de delineante de la misma dependencia, y reservando á V. E. la provision definitiva, á cuyo efecto se presenta á su exámen el expediente en que se hacen constar los méritos y servicios de uno y otro aspirante.

Los servicios de la Beneficencia provincial siguen desempeñándose con regularidad bajo la direccion interina del celoso Sr. Diputado Inspector de la Casa de Misericordia, que atiende con esmero á la higiene y buena alimentacion de los acogidos y que á la vez procura indagar por medio de una inspeccion aplicada á todos los partidos judi-

ciales de la provincia las condiciones en que se hallan los numerosos jóvenes expósitos y acogidos pensionados por la Diputacion en poder de los padres nutricios encargados de alimentarlos y de educarlos, viniendo á descubrir á virtud de ella abusos que conviene corregir, consistentes en que muchos de los que disfrutan tales pensiones convierten á los jóvenes que las motivan en instrumentos de su avaricia en vez de instruirles en las Escuelas públicas de primera enseñanza y de prepararles para el ejercicio de un oficio que pueda facilitarles algun dia los medios de procurar su independencia y su decoroso sustento por medio del trabajo.

Estos abusos han dado lugar á que dicho Sr. Diputado Inspector haya dispuesto que vuelvan algunos jóvenes al establecimiento con el fin de que adquieran en él la instruccion que necesitan; y si tan laudable celo no ha producido todos los resultados que fueran de desear, ha sido porque los locales del Hospicio provincial no permiten que vuelvan á él todos los que se hallan en tan lamentable estado de ignorancia y de abandono.

La Comision se limita á estas sencillas indicaciones, respetando la iniciativa que corresponde sobre este asunto al expresado Sr. Diputado Inspector, cuyos razonados informes deben ser la base de las determinaciones que la Diputacion adopte para acudir al remedio de estos males en bien de los intereses públicos que administra y del porvenir de los desgraciados jóvenes á quienes se refieren.

Este servicio, reclamado imperiosamente por la necesidad en que la Diputacion se halla de velar por el bienestar y por la instruccion de los 890 jóvenes expósitos y acogidos de ambos sexos que se hallan en poder de padres nutricios, ha venido á confirmar la exactitud del convencimiento en que la Diputacion se halla de la insuficiencia

del edificio que ocupa el Hospicio provincial para las necesidades propias de un asilo de esta clase en que ordinariamente se albergan 600 acogidos, y á demostrar que la Corporacion provincial ha obrado con gran acierto al consignar desde hace tres años en su presupuesto crédito destinado á la construccion de un nuevo edificio que reuna las condiciones de amplitud y de higiene necesarias para albergar á tanto número de acogidos.

Es verdaderamente lastimoso que se difiera por tanto tiempo el cumplimiento de los humanitarios deseos de la Diputacion en este asunto, que es quizás el mas importante en estos momentos de todos los que se hallan pendientes en la administracion provincial, siendo la causa de tan sensible retraso la necesidad de que la Direccion general de Administracion local preste su aprobacion al proyecto formado por el Arquitecto provincial.

Dicho Centro superior, haciéndose cargo de las afirmaciones contenidas en el escrito de los apelantes contra el acuerdo de la Diputacion favorable al expresado proyecto, de que no reunia las condiciones higiénicas necesarias y de que la Diputacion no contaba con recursos bastantes para llevar á efecto obras de tanta consideracion, sin desatender á otros servicios importantes, como son los de construccion de carreteras provinciales, pidió informe á la Junta provincial de Sanidad sobre el primero de los particulares expresados y á la Diputacion provincial sobre el segundo, y habiéndose evacuado por la expresada Junta en sentido favorable el que competia á la misma, la Comision provincial, inspirándose en los deseos de la Diputacion de que no se prolongue por mas tiempo la sensible paralizacion de un asunto de tamaña importancia, se ha creido en el deber de emitirle á nombre de V. E. y con

arreglo á los datos y antecedentes obrantes en las oficinas de la misma, manifestando: 1.° Que las obligaciones únicas que la Diputacion tiene contraidas fuera de las atenciones corrientes de presupuesto son precisamente las relativas á la construccion de carreteras provinciales contratadas, importantes próximamente 342.578 pesetas. 2.° Que para pago de estas atenciones existe en el presupuesto ordinario vigente un crédito de 200.646 pesetas, y que por lo tanto para el completo pago de aquella suma solo faltan 141.932 pesetas, debiendo advertirse que el total de las obras contratadas que representa la primera suma todavia tardará varios años en ejecutarse. 3.° Que para hacer frente á ellas y á las que anualmente contraiga la Diputacion para costear las obras del edificio en cuestion cuenta con mas de un millon de pesetas, como resultas de ejercicios anteriores, consistente en su mayor parte en créditos contra los Ayuntamientos de la provincia por descubiertos del contingente, de los cuales vienen cobrándose anualmente por término medio de 60 á 70.000 pesetas, haciéndose presente que si no se ha recaudado mas ha sido porque la Diputacion ha venido y viene concediendo prórogas á los Ayuntamientos, ya por no apurar demasiado la situacion de los mismos, ya tambien por tener cubiertas todas las obligaciones de su presupuesto, como lo demuestra el hecho de venir cerrando hace mucho tiempo sus arqueos con una existencia en Caja de 20 á 30.000 duros. 4.° Que la Diputacion viene consignando en su presupuesto hace muchos años crecidas sumas con destino á construccion de carreteras, porque habiendo establecido en 1875 como condicion previa á la contratacion de toda obra de dicha clase el que los pueblos interesados habian de subvenir á la Provincia con el 25 por 100 del importe de las obras y

con el de las expropiaciones necesarias, cuya condicion sigue rigiendo desde aquella fecha, la Corporacion provincial, inspirada en un espíritu de igualdad y de justicia hacia todos los pueblos de la provincia, consigna en su presupuesto créditos con destino á la construccion de todas las carreteras incluidas en el plan, á fin de que, si dentro del año económico en que ha de regir verifican los Ayuntamientos interesados los ofrecimientos de subvencion de que queda hecha referencia, pueda anunciarse la contratacion de las obras; pero como son muy escasos los municipios que adquieren tales compromisos durante el año económico expresado, quedan los créditos caducados en su mayor parte al espirar en 30 de Junio el período ordinario del presupuesto, cuya afirmacion se halla comprobada por la circunstancia de que no ha llegado por término medio á un 26 por 100 de los créditos destinados á obras de construccion de carreteras lo invertido en ellas dentro de los respectivos años económicos, toda vez que ascendiendo á 1.347.635 pesetas el total de las consignaciones hechas con destino al servicio de carreteras en los cuatro presupuestos de los años económicos de 1882-83 al de 1885-86, importa tan solo 379.214'67 pesetas lo invertido con cargo á ellos, y que importando 205.600 pesetas lo consignado en el presupuesto corriente con destino á obras de construccion de 18 carreteras, se ha invertido tan solo la cantidad de 31.032 pesetas en los ocho primeros meses del presente ejercicio. Y 5.° Que todo lo expuesto prueba de una manera palpable que la Provincia puede, sin imponer nuevas ni mayores cargas á los pueblos, construir el edificio proyectado para Hospicio provincial, consignando al efecto anualmente en su presupuesto una cantidad que esté en armonía con las demás atenciones, sin inter-

rumpir la construccion de las carreteras en la forma en que está llevándose á cabo desde hace muchos años, y sin dejar de cumplir al corriente sus obligaciones.

La Comision espera que V. E. se servirá aprobar el informe emitido y que pondrá en juego los medios que están á su alcance para que se apruebe sin mas dilaciones por la Direccion general de Administracion local el proyecto en cuestion, con el fin de que pueda anunciarse desde luego la subasta de las obras de la primera parte del edificio proyectado, á cuyo fin es de todo punto necesario que se reproduzca en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio el crédito que viene consignándose en el del año actual y en los anteriores con destino á la atencion expresada.

Los Establecimientos públicos de instruccion que la Provincia sostiene con sus fondos siguen desempeñando sus enseñanzas con la regularidad acostumbrada, sin que la Comision tenga que hacer respecto de ellos observacion alguna en esta Memoria.

En el personal del Instituto provincial se han verificado en este período semestral algunas variaciones, consistentes en la traslacion al Instituto de Logroño del Catedrático de Latin y Castellano D. Francisco Ruiz de la Peña, dispuesta por Real órden de 31 de Enero último, y en los nombramientos verificados por la Direccion general de Instruccion pública de las plazas que han quedado vacantes por fallecimiento del Bedel 1.° de dicha Escuela, designándose para ocuparla á D. Juan Garcia Diez que desempeñaba el cargo de Bedel 2.°, corriendo la escala en el restante personal subalterno y disponiendo que se dé cuenta por el Rectorado á la Capitanía general de la vacante que resulte, con arreglo á lo que preceptúa la ley de 10 de

Julio de 1885 y el Reglamento de 10 de Octubre del mismo año dictado para su ejecucion.

Tambien ha ocurrido en la Escuela Normal de Maestros durante el presente período semestral la vacante del cargo de Escribiente de la Secretaría de la misma por pase á otro destino de D. Ricardo Diaz de Rábago que le desempeñaba, habiendo nombrado el Sr. Director de aquel Establecimiento para reemplazarle á D. Norberto Gomez Peña con el haber de 500 pesetas consignado en el presupuesto provincial.

En el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad han ingresado durante el mismo periodo, á saber: en concepto de alumnos pensionados por la Provincia los jóvenes siguientes: el ciego Fortunato Domingo Nuñez por cuenta de las plazas asignadas al partido de Aranda, el sordo-mudo Guillermo Diez de la Peña y la sordo-muda Maria Vesga Santillana por el partido de Briviesca, la sordo-muda Paula Garrido Izquierdo por el de Burgos, y la sordo-muda Hermilia de las Heras Rodriguez por el de Roa; y en concepto de pensionista interna la sordo-muda Maria de los Santos Hernaez Palacios, natural de Logroño: cuyos expedientes se presentarán á V. E. para que resuelva en revision sobre dichos acuerdos lo que considere procedente.

Tambien se presentarán á V. E. los expedientes de reparaciones acordadas por la Comision en concepto de urgentes en el edificio del Consulado y en el Arco de Santa María, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en el cual se halla instalado el Museo provincial, á fin de que recaiga su superior aprobacion si la considera procedente.

En el Campo práctico de agricultura se han ejecutado

en la estacion de invierno que acabamos de atravesar las operaciones propias de ella bajo la direccion del celoso Diputado Inspector del mismo.

El servicio de las cárceles de Audiencia de Burgos y de Lerma, cuyo sostenimiento ha sido encomendado á la Diputacion provincial en virtud de los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril de 1886, ha ido organizándose en este período semestral con arreglo á las prescripciones consignadas en ellos y en el Reglamento de 25 de Octubre dictado para su ejecucion, hallándose ya en posesion de sus cargos el Administrador y el Vigilante nombrados por la Direccion general de Establecimientos penales para la cárcel correccional de esta ciudad y el funcionario designado para la cárcel de Audiencia de Lerma, cuyos sueldos se abonan con cargo al presupuesto provincial, satisfaciéndose con fondos de igual procedencia las raciones que el Ayuntamiento de Lerma suministra á los que cumplen sus condenas correccionales en la cárcel de aquella Audiencia, así como se han satisfecho tambien al de esta Capital las que ha venido facilitando la Casa-refugio de San Juan á los de la cárcel de Audiencia de la misma hasta el dia 1.° del corriente, desde cuya fecha ha dispuesto la Comision, por las razones que V. E. tendrá ocasion de apreciar con presencia del oportuno expediente, que la Administracion del Hospicio provincial se encargue de verificar dicho suministro.

Respecto de los locales destinados á uno y otro Establecimiento penitenciario, la Comision ha dispuesto que el Arquitecto provincial los inspeccione y proponga, en cumplimiento de los acuerdos de V. E., lo que considere procedente; y el expresado funcionario facultativo ha presentado el oportuno proyecto de reparaciones que á su juicio

pueden y deben hacerse en el piso segundo de la cárcel de Burgos para que sus locales ofrezcan las condiciones necesarias de amplitud y de higiene, cuyo proyecto se ha remitido al Ayuntamiento de la Capital á fin de que como dueño que es del edificio preste su consentimiento para la ejecucion de las obras.

Respecto de la cárcel de Lerma, que no es susceptible, segun dictámen del mismo funcionario, de reparacion alguna que la habilite para que tengan cabida los presos correccionales que han de cumplir en ella sus condenas, se ha dado á aquel la órden de que forme un proyecto de nuevo edificio, para cuya construccion tiene el Ayuntamiento de Lerma consignado el correspondiente crédito en su presupuesto, hallándose pendiente el cumplimiento de tan importante servicio de que aquella corporacion municipal verifique la designacion del solar que ha de ocupar.

La Comision provincial esperaba que el Ministerio de la Gobernacion resolviera sobre la reverente exposicion que V. E. elevó á aquel Centro superior, en que hacia observaciones acerca de la obligacion que el Gobierno imponía á las provincias de cubrir con sus fondos desde el presente año económico las atenciones de este servicio, que siempre habian estado á cargo del Estado, y pidiendo que en conformidad á la ley de prisiones de 1869 se limitase esta carga á las reformas y reparaciones que fuesen necesarias en los edificios destinados á Cárceles de Audiencia; pero como no se ha dictado resolucion alguna sobre aquella peticion, se ha creido en el deber de cumplir los citados decretos, por ser tambien este el espíritu que presidió á la Diputacion al aprobar el presupuesto ordinario del presente ejercicio, por lo cual confía en que V. E. aprobará las

determinaciones adoptadas sobre el particular desde su última reunion ordinaria.

El estado de los fondos provinciales no deja de ser satisfactorio si se considera que vienen cumpliéndose al corriente las obligaciones del presupuesto provincial y que quedan en arcas algunas existencias aunque no muy considerables. A este propósito la Comision se cree en el deber de llamar la atencion de V. E. sobre la necesidad de que adopte determinaciones concretas sobre recaudacion y sobre las reglas que deben seguirse en el alzamiento de las comisiones de apremio, para que todos los Ayuntamientos de la provincia se sometan á ellas y disfruten por igual las consideraciones de equidad que la Diputacion ha de tener como ha tenido siempre en su espíritu paternal con las Corporaciones deudoras.

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes, se presentarán á V. E. en la presente reunion ordinaria el proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1887-88, y las cuentas documentadas del de 1885-86, juntamente con la de administracion del presupuesto y la de propiedades de la Provincia. Así bien se presentará á V. E. el expediente que quedó sin resolucion alguna en la anterior reunion ordinaria relativo á las disposiciones adoptadas por la Comision provincial para el planteamiento del nuevo sistema de contabilidad municipal establecido en la Real órden de 31 de Mayo de 1886 y en la circular de 1.° de Junio siguiente de la Direccion general de Administracion local; porque aproximándose ya la época en que ha de empezar un nuevo ejercicio, es conveniente que la Diputacion fije las reglas que se han de observar como complemento de las disposiciones superiores expresadas, en uso del derecho que en las

mismas se otorga á las Corporaciones provinciales para dicho objeto.

La Comision considera de su deber dar conocimiento á V. E. del uso que ha hecho de la facultad que confidencialmente se la confirió en la última reunion extraordinaria de representar al Senado acerca del proyecto de ley, aprobado ya por el Congreso de los Diputados, pendiente de discusion en aquel alto Cuerpo, de Admisiones temporales, y á las Cortes sobre concesion de un nuevo plazo á los pueblos para instruir expedientes de excepcion de venta de fincas pertenecientes á los mismos con destino á aprovechamiento comun y dehesas boyales, y confía en que la Diputacion aprobará las exposiciones que se han dirigido con dicho objeto, inspiradas en los intereses generales de esta y de las demás provincias castellanas sobre asuntos de tan vital importancia para el sustento de sus habitantes y para el porvenir de la produccion agrícola, á que se dedican de un modo casi exclusivo.

A consecuencia de los recursos interpuestos para ante el Ministerio de la Gobernacion contra los acuerdos de V. E. en que se declaró la incapacidad legal de D. Sotero Bartolomé para el desempeño del cargo de Diputado electo por el distrito de Lerma y Salas y en que desestimó la peticion formulada por tres vecinos de Covarrubias, Retuerta y Tordueles respectivamente, de que se declarase la incapacidad legal del Sr. D. José Raimundo de Juana para seguir desempeñando el cargo de Diputado, como Farmacéutico encargado de suministrar medicamentos á los enfermos pobres de Miranda de Ebro, y la incompatibilidad entre el cargo de Médico Director de los Baños de Aramayona y el de Diputado provincial, desempeñados por el Sr. D. Eduardo Mendez Ibañez, se han dictado las Reales

órdenes, de que se dará cuenta á V. E. en la primera sesion de su próxima reunion ordinaria, en que se revocan las tres resoluciones apeladas y se considera á D. Sotero Bartolomé con aptitud legal para ejercer el cargo de Diputado provincial, declarándose incapacitado legalmente á D. José Raimundo de Juana para seguir desempeñándole y ordenándose al Sr. Mendez que opte inmediatamente entre uno de los dos cargos mencionados.

A virtud de estas resoluciones superiores el Sr. de Juana ha cesado en el ejercicio de sus cargos de Diputado provincial y Vicepresidente de esta Comision, así como el Sr. Mendez en el de Diputado provincial y en el de Presidente de la Diputacion en razon á haber optado por el de Médico Director de Baños, quedando así vacantes los citados cargos de Vicepresidente de la Comision y de Presidente de la Diputacion, que V. E. debe proveer á la mayor brevedad posible, á fin de que la Comision provincial pueda funcionar con completa regularidad en el juicio de exenciones que con arreglo á la ley de reemplazos debe comenzar precisamente en el dia 1.° de Abril, y de que no sigan interrumpidas las funciones de Ordenador de pagos, como lo están desde el dia 20 del actual.

Presentada en esta fecha la renuncia del Sr. Mendez y hallándose ausente el Sr. D. Alejandro Berdugo, que habia dimitido ya por falta de salud el cargo de Vicepresidente de la Diputacion en oficio de que se dará cuenta á V. E., el Sr. Gobernador civil de la provincia convocó con tal motivo en aquel mismo dia á la Comision provincial á sesion extraordinaria, excitando el celo de la misma en nombre del Gobierno de S. M. y en cumplimiento de una órden telegráfica que le habia sido trasmitida por la Superioridad para que nombrase un Diputado provincial que

ejerciera interinamente las funciones encomendadas por la ley al Presidente de la Diputacion y en particular las de la Ordenacion de pagos, para lo cual se expresaba en la citada Real órden telegráfica que la Comision tenia atribuciones con arreglo al artículo 98, número 3.°, de la ley Provincial; y la Comision, acatando la repetida órden, nombró al Sr. Diputado D. Francisco Aparicio y Ruiz al efecto de que desempeñara la Ordenacion de pagos hasta que el Sr. Berdugo viniese á la Capital restablecido de su dolencia ó hasta que la Diputacion acordase lo que considerase oportuno sobre dicho asunto; pero como el expresado Sr. Berdugo, á quien se ha oficiado á fin de que se presente en la Capital si su salud se lo permite, no ha venido á ella, ni el Sr. Aparicio ha querido aceptar el cargo interino que se le confirió, sigue paralizada la ordenacion de pagos, esperando que V. E. ponga término á esta situacion con el nombramiento de Presidente.

La Comision cree, por último, de su deber manifestar á V. E. que á virtud del emplazamiento dirigido al Presidente de la Diputacion por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en los recursos entablados ante la misma por D. Emeterio Cuadrao Cotorro y por D. Sotero Bartolomé contra los acuerdos de V. E. en que declaró la nulidad del acta de eleccion parcial verificada en favor del primero por el distrito de Miranda y Villarcayo, é incapacitado al segundo para el ejercicio del cargo de Diputado provincial, nombró, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 98, núm. 3.°, de la ley Provincial, Abogado y Procurador que representasen á la Diputacion en dichos juicios, así como se abstuvo de hacerlo en los incoados ante la misma Sala sobre incapacidad del Sr. Juana y sobre nulidad ó validez del acta de D. Segundo de la Morena, Dipu-

tado electo por el distrito de Burgos, á pesar de haberse hecho en ellos igual emplazamiento al Sr. Presidente de la Diputacion, en razon á que habia personas interesadas en el sostenimiento de los acuerdos á que se referian estos dos últimos recursos, lo cual no sucedía en los primeros.

Es cuanto la Comision tiene el honor de consignar en la presente Memoria; y al poner término á ella, espera que la Diputacion, siempre benévola con una Corporacion nacida de su propio seno, que ha procurado interpretar fielmente sus acuerdos, dispensará á los que suscriben las faltas y omisiones en que involuntariamente hayan incurrido en la direccion de los servicios de la administracion provincial que les han estado encomendados, y que V. E. sabrá suplir y enmendar con su superior criterio.

Burgos 30 de Marzo de 1887.=El Vicepresidente accidental, José Cormenzana.=Los Vocales, Francisco Diez. = Felix Cecilia Barbadillo. = German Moreno.= P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.